

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación; solicitud proviene del buzón de correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora alepoz22@hotmail.com, el cual a la fecha se encuentra debidamente registrado, como consta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Así mismo se informa que existe embargo del remanente frente al demandado NYDIA ISABEL RAMIREZ SUAREZ, JERSON LEONARDO JIMENEZ y LUIS ANTONIO FIGUEROA GIL. Para lo estime pertinente, sírvase proveer. Bucaramanga septiembre 02 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso sobre bienes de propiedad de los demandados **NYDIA ISABEL RAMIREZ SUAREZ, JERSON LEONARDO JIMENEZ y LUIS ANTONIO FIGUEROA GIL**. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN por existir embargo del remanente a favor del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para el proceso radicado bajo el número **68001-40-03-018-2012-00819-01** las siguientes medidas cautelares decretadas así:

- **EMBARGO Y SECUESTRO** del VEHICULO MARCA CHEVROLET, DE PLACAS HHM-441, MODELO 2015, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR No. B12D1*173586KD3*, CHASIS 9GAMF48DXFB023389, de propiedad del demandado **NYDIA ISABEL RAMIREZ SUAREZ** con C.C. 37'843.108.
- **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual, que devenga la demandada **NYDIA ISABEL RAMIREZ SUAREZ** identificada con C.C.37.843.108, como empleada del **LABORATORIO ABBOT LAFRANCOL**.
- **EMBARGO Y SECUESTRO** del Remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo singular que adelanta el Señor EMERSON CESPEDES SOLANO, en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, RADICADO 2015-00224-01**, contra **NYDIA ISABEL RAMIREZ SUAREZ** identificada con C.C.37.843.108 y **JERSONLEONARDOJIMENEZ** identificado con C.C.13'512.660.

Líbrense los oficios que correspondan.

CUARTO: SEXTO: ORDENAR el desglose del título allegado como base de la presente ejecución haciendo entrega del mismo a la parte demandante, PREVIA cancelación del arancel judicial para desglose por parte de la demandada.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez

MCS



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**448f16ef480e03d5c6553fe4851ad16ee8ab3178f26e17f947ed8c446feaff
e0**

Documento generado en 02/09/2021 01:29:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>